



RESOLUCIÓN N° 934-2024-MINEM/CM

Lima, 08 de noviembre de 2024

 **EXPEDIENTE** : "SWISS 5", código 01-00128-23
MATERIA : Recurso de Revisión
PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO : SWISSTRES S.A.C.
VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Marilú Falcón Rojas

I. ANTECEDENTES

- 

1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "SWISS 5", código 01-00128-23, fue formulado con fecha 13 de enero de 2023, por SWISSTRES S.A.C., por sustancias metálicas, sobre una extensión de 400 hectáreas, ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
 2. Mediante resolución de fecha 24 de abril de 2023, sustentada en el Informe N° 4426-2023-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora (e) de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET resolvió, entre otros, que se expidan los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular del petitorio minero "SWISS 5", a fin de que efectúe y entregue las publicaciones, conforme al Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mencionado petitorio minero. Dicha resolución con los carteles de aviso fueron notificados (por debajo de la puerta) el 12 de mayo de 2023, después de haberse realizado dos visitas al domicilio señalado en autos, ubicado en Av. Primavera N° 1070, Oficina N° 402- Urbanización Valle Hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 612664-2023-INGEMMET, que corre a fojas 34.
 3. Por Escrito N° 01-005211-23-T, de fecha 18 de agosto de 2023, SWISSTRES S.A.C. solicita se le notifique nuevamente el Informe N° 4426-2023-INGEMMET-DGM-UTN y la resolución de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras.
 4. Mediante Informe N° 14283-2023-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 06 de diciembre 2023, la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras señaló que mediante el Escrito N° 01-005211-23-T, la administrada ha solicitado que se le notifique nuevamente la resolución de fecha 24 de abril de 2023, que expidió los carteles de aviso de petitorio de concesión minera. Dicha resolución y los carteles de avisos de petitorio minero fueron notificados el 12 de mayo de 2023, al domicilio señalado por la titular, conforme consta en el Acta de Notificación Personal N° 612664-2023-INGEMMET, cumpliéndose así con las formalidades establecidas en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, la titular del
- 




RESOLUCIÓN N° 934-2024-MINEM/CM

petitorio minero "SWISS 5" no cumplió con presentar las publicaciones dentro del plazo otorgado por ley. En consecuencia, no existe sustento legal para disponer la realización de una nueva notificación, por lo que deviene en improcedente la solicitud de nueva notificación; asimismo, procede que se haga efectivo el apercibimiento decretado y se declare el abandono del referido petitorio minero.

- 
5. Mediante Resolución de Presidencia N° 5518-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, se resolvió declarar improcedente la solicitud de nueva notificación de la resolución de fecha 24 de abril de 2023 y declarar el abandono del petitorio minero "SWISS 5".
 6. Mediante Escrito N° 01-000375-24-T, de fecha 24 de enero de 2024, SWISSTRES S.A.C., dentro del plazo establecido, interpuso recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 5518-2023-INGEMMET/PE/PM.
 7. Por resolución de fecha 24 de mayo de 2024, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, se dispuso conceder el recurso de revisión señalado en el numeral anterior y elevar el expediente del derecho minero "SWISS 5" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 581-2024-INGEMMET/PE, de fecha 14 de junio de 2024.



II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

- 
8. No ha sido notificado con la resolución de fecha 24 de abril de 20023, que ordenó la expedición de los carteles de aviso de petitorio minero, en el domicilio ubicado en Avenida Primavera N° 1070, oficina N° 402, Urb. Valle hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
 9. La Notificación Personal N° 612664-2023-INGEMMET presenta vicios que la invalidan, al consignar en el recuadro de "información adicional", datos de las características del predio que no corresponden al domicilio de la empresa como que la fachada no es de color cemento y tampoco la puerta es de vidrio, conforme se observa en las fotos que adjunta a su recurso de revisión, por tanto el notificador no practicó la diligencia de notificación en su domicilio señalado en autos.

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA



Es determinar si la Resolución de Presidencia N° 5518-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, que declaró el abandono del petitorio minero "SWISS 5", fue emitida conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

10. El artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que es causal de abandono



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 934-2024-MINEM/CM

de los pedimentos de concesión, el incumplimiento por el interesado de las normas de procedimiento minero aplicables al título en formación.

- 
11. El numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que precisa que la publicación debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del aviso correspondiente. Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de publicación, el administrado debe entregar las páginas enteras en las que conste la publicación de los avisos al INGEMMET o gobierno regional que tiene a su cargo el procedimiento.
- 
12. El numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de Procedimientos Mineros, que señala que todos los petitorios de concesiones mineras deben publicarse por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en donde se ubica el área solicitada. De ubicarse el petitorio en más de un departamento, la publicación debe realizarse sólo en el departamento donde está la mayor área del petitorio.
- 
13. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.
14. El numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de las cuales serán incorporadas en el expediente.
- 
15. El numeral 142.1 del artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquéllo que respectivamente les concierna.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
16. El cómputo del plazo de 30 días hábiles para la publicación de los carteles se considera a partir del día hábil siguiente de aquél en que se efectuó la notificación, conforme lo señalan las normas antes acotadas.
17. De la revisión del Acta de Notificación Personal N° 612664-2023-INGEMMET (fs. 34), correspondiente a la resolución de fecha 24 de abril de 2023 (carteles de aviso de petitorio de concesión minera), se advierte que el 11 de mayo de 2023, el notificador Alex José Huaraz Herrera, identificado con DNI N°10097038 no encontró a la administrada u otra persona mayor de edad con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que mediante aviso comunicó la nueva fecha de notificación. Sin embargo, el 12 de mayo de 2023 tampoco se encontró



RESOLUCIÓN N° 934-2024-MINEM/CM

a la administrada, procediéndose a dejar por debajo de la puerta el acta de notificación junto con la resolución y los carteles de aviso. Cabe agregar, que la dirección señalada en autos está ubicada en Av. Primavera N° 1070, oficina N° 402, urbanización Valle Hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, esto es, la misma dirección que consignó la recurrente al formular el petitorio minero "SWISS 5". Por tanto, se debe considerar a la recurrente como bien notificada, conforme a la modalidad y forma de notificación dispuesta en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; consignándose como dato adicional las características del predio, como color de fachada cemento, número de pisos 04 y puerta de vidrio.

18. Revisada el Acta de Notificación Personal N° 646538-2024-INGEMMET (fs. 42), correspondiente a la Resolución de Presidencia N° 05518-2023-INGEMMET/PE/PM (que declaró el abandono del petitorio minero "SWISS 5"), se advierte que el 05 de enero de 2024, el notificador Alex José Huaraz Herrera, identificado con DNI N°10097038, no encontró a la administrada u otra persona mayor de edad con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que mediante aviso comunicó la nueva fecha de notificación. Sin embargo, el 08 de enero de 2024 tampoco encontró a la administrada, procediéndose a dejar por debajo de la puerta el acta de notificación junto con la resolución de presidencia.
19. La notificación citada en numeral anterior, fue efectuada en la dirección ubicada en Av. Primavera N° 1070, oficina N° 402, urbanización Valle Hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, esto es, la misma dirección que consignó la recurrente al formular el petitorio minero "SWISS 5", conforme a la modalidad y forma de notificación dispuesta en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual también se consigna como dato adicional las características del predio, como color de fachada cemento, número de pisos 04 y puerta de vidrio. Como resultado de esta notificación SWISSTRES S.A.C. formuló oportunamente su recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 05518-2023-INGEMMET/PE/PM.
20. De lo expuesto, se tiene que la notificación de la resolución de fecha 24 de abril de 2023 (carteles de aviso de petitorio de concesión minera), así como la Resolución de Presidencia N° 05518-2023-INGEMMET/PE/PM (que declaró el abandono del petitorio minero), se efectuaron al mismo domicilio ubicado en la Av. Primavera N° 1070, oficina N° 402, urbanización Valle Hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, consignándose incluso en ambas notificaciones, como "información adicional" las mismas características, como color de fachada cemento, número de pisos 04 y puerta de vidrio.
21. En consecuencia, la notificación de la resolución de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, relacionada con los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, surtió efectos legales a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación, es decir, el 09 de enero de 2024, fecha a partir de la cual corre el plazo para publicar los avisos del petitorio minero "SWISS 5".
22. No consta en autos que SWISSTRES S.A.C. haya publicado los avisos de petitorio de concesión minera en el Diario Oficial "El Peruano", ni en el diario "La República" encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital



RESOLUCIÓN N° 934-2024-MINEM/CM

del departamento de Arequipa. Por tanto, el petitorio minero "SWISS 5" se encuentra incurso en causal de abandono; consecuentemente, la resolución venida en revisión ha sido emitida con arreglo a ley.

23. Con respecto a lo señalado por la recurrente en su recurso de revisión, la recurrente debe tener presente lo advertido en los numerales 18 y 19 de la presente resolución.

VI. CONCLUSIÓN

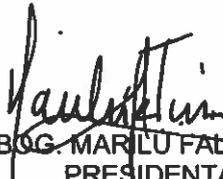
Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por SWISSTRES S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 5518-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, que declara el abandono del petitorio minero "SWISS 5", la que debe confirmarse.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

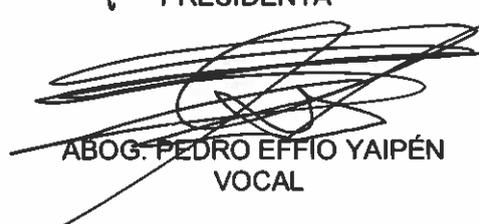
SE RESUELVE:

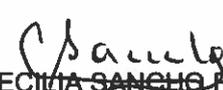
Declarar infundado el recurso de revisión formulado por SWISSTRES S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 5518-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, que declara el abandono del petitorio minero "SWISS 5", la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MARILU FALCÓN ROJAS
PRESIDENTA


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN
VOCAL


ABOG. CECILIA SANCHE ROJAS
VOCAL


ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO(e)